



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

08/05/002/402 anexo 1

Montevideo, - 7 813. 910

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que se solicita la renovación de la contratación de un Asesor Profesional II Ingeniero Senior, en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 4110

RESULTANDO: que la Contaduría General de la Nación, fundamenta la referida renovación de contrato en las necesidades de las distintas Divisiones de continuar contando con el personal de referencia, en virtud de las características de la labor realizada.-

CONSIDERANDO: que cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de crédito pertinente.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar el contrato en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" a partir de la fecha de su vencimiento, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, según el siguiente detalle:

AS/RH

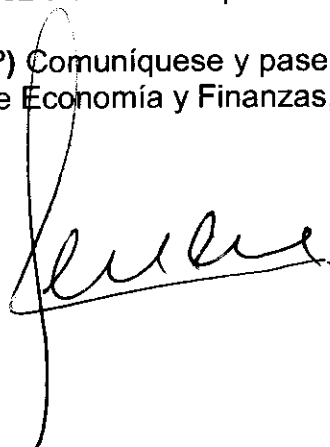
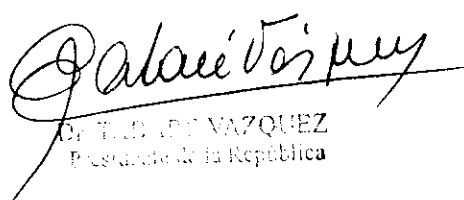
Nombre	Función	Salario mensual a valores de 01/01/09
Luis Radesca	Asesor Profesional Ingeniero Senior	\$ 44.784,88

2º) Dicho contrato será por el plazo de un año, pudiendo ser renovado por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes siempre que subsistan las necesidades del servicio que lo motivaron, lo que deberá ser comunicado al contratado con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual. De no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

3º) La remuneración establecida en el numeral 1º) de la presente Resolución, se incrementará en el porcentaje que establezca el Poder Ejecutivo en el Decreto de aumento para los funcionarios públicos, a los que debe agregarse la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA.), de acuerdo lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 18 de mayo de 2007.-

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.A handwritten signature in black ink that reads "Gabriel Vásquez". Below the signature, the text "Dr. GABRIEL VÁSQUEZ" and "Presidente de la República" is printed in a smaller font.